Colombia Compra Eficiente

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
94121500	Convenio 2014-AS-13- 0015. Convenio de Asociación para formación, recreación y sano esparcimiento en los municipios que han sido priorizados por la presencia de factores de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar y el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento del mandato con representación, otorgado por Empresas Públicas de Medellín, E.S.P. a la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, mediante convenio 2013-MA-13-0036	16-10-2014	15-12-2015	$100.900.000 Aporte por parte de EPM $80.000.000. Aporte de Revolution $20.900.000	CLUB DEPORTIVO REVOLUTION	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EMPRESAS PÚBLICAS D E MEDELLÍN	SECRETARÍA DE GOBIERNO EMPRESAS PÚBLICASDE MEDELLIN

94121500	Contrato 033 de 2019 Prestará sus servicios profesionales para realizar juzgamiento de los torneos de Ultimate Indercolegiados, Inderescolares y Universitario del inder de Medellín.	05-07-2019	13-12-2019	$13.191.000	CLUB DEPORTIVO REVOLUTION	CORPORACIÓN SPORT PRO	
CW2249049	EL CONTRATISTA se obliga para con COMFAMA, bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, a prestar los servicios de exhibiciones de Ultimate y Freestyle Frisbee en los parques recreativos, sedes o lugares donde COMFAMA lo requiera durante la vigencia del contrato.	22-01/2021	30-06-2022	$24.000.000	Club Deportivo Revolution	COMFAMA	
6700026188	.Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo en el municipio de Medellín, ejecutando el recurso aportado por el Inder en servicios de instrucción deportiva (entrenadores) e implementación deportiva	26-08-2022	10-11-2022	$5.000.000	Club Deportivo Revolution	Inder	
6700028658 DE 2023	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO ETERNA PRIMAVERA	04-04-2023	09-04-2023	$15.000.000	Club Deportivo Revolution	Inder	

6700030504 de 2023	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento de tiempo libre en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín	06-06-2023	15-09-2023	$5.000.000	Club Deportivo Revolution	Inder	

inder	**ACTA DE INICIO.**	CÓDIGO:F-GCO-014 VERSIÓN: 003

CONVENIO No:	6700030504 de 2023
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYADO:	CLUB DEPORTIVO REVOLUTION
NIT:	900.064.051-5
OBJETO:	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L $5.000.000
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	06 de junio de 2023

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ, Líder de Área de Deportes, en calidad de supervisor (a) y ALEJANDRA MARIA TORRES ECHEVERRI, titular de la cédula de ciudadanía N°32.180.992 representante legal del CLUB DEPORTIVO REVOLUTION, con NIT° 900.064.051-5, como entidad apoyada, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:

JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ
Supervisor

Alejandra Mª Torres E.
ALEJANDRA MARIA TORRES ECHEVERRI
Representante legal entidad apoyada

inder	ACTA DE INICIO.	CODIGO: F-GCO-014
		VERSIÓN: 003

CONVENIO No:	6700026188 de 2022
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYADO:	CLUB DEPORTIVO REVOLUTION
NIT:	900.064.051-5
OBJETO:	CONVENIO DE APOYO PARA PROMOVER LA PFU\CTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EJECUTANDO EL RECURSO APORTADO POR EL INDER EN SERVICIOS DE INSTRUCCION DEPORTIVA (ENTRENADORES) E IMPLEMENTACION DEPORTIVA.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L $5.000.000
PLAZO.	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	26 de agosto de 2022

En la ciudad de Medellin, el dia de hoy, se reunieron las siguientes personas: JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ, Lider de Area de Deportes, en calidad de supervisor (a) y ALEJANDRA MARIA TORRES ECHEVERRI, titular de la cédula de ciudadania N°32.180.992 representante legal del CLUB DEPORTIVO REVOLUTION, con NIT° 900.064.051-5, como entidad apoyada, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:

JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ
Supervisor

x Alejandra Mª Torres E

ALEJANDRA MARIA TORRES ECHEVERRI
Representante legal entidad apoyada

DocuSign Envelope ID: 44343A13-8A82-400E-AD7F-024FA217650F

comfama

CONTRATO NÚMERO: CW2249049

CONTRATANTE:	**COMFAMA**	**NIT: 890900841-9**
CONTRATISTA:	**CLUB DEPORTIVO REVOLUTION**	**NIT: 900064051-5**

PRIMERA: Objeto. - EL CONTRATISTA se obliga para con COMFAMA, bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, a prestar los servicios de exhibiciones de Ultimate y Freestyle Frisbee en los parques recreativos, sedes o lugares donde COMFAMA lo requiera durante la vigencia del contrato.

Parágrafo Primero: Alcance- Cada actividad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Exhibiciones Ultimate**

En esta modalidad se debe contar con dos (2) instructores y dos (2) deportistas, la implementación deportiva adecuada que consta de dieciséis (16) conos y quince (15) discos de Ultimate, además de la camiseta distintiva para la respectiva delegación.

En cada exhibición EL CONTRATISTA realizará presentaciones en estilo libre, por parejas y por equipos.

- **Exhibiciones Free Style Frisbee**

En esta modalidad se debe contar mínimo dos (2) instructores, la implementación deportiva adecuada que consta de cinco (5) discos especiales con sus respectivos accesorios para free style, dieciséis (16) conos y quince (15) discos de Ultimate, así como también la camiseta distintiva para la respectiva delegación.

En ambas modalidades la duración total de cada exhibición será de dos (2) horas.

La metodología de EL CONTRATISTA consiste en que sus deportistas mostrarán a través de lanzamientos las diferentes técnicas, explicando sus diferentes agarres y recepciones, de igual forma explicarán la metodología del deporte y el "espíritu de juego" como herramienta para exaltar los valores dentro del campo, del mismo modo, integrar al público en una dinámica que logre interactuar con los elementos y los deportistas, de forma que se pueda asimilar los conceptos anteriormente expuestos. Y seguidamente en cuanto Freestyle se refiere, se mostrarán acrobacias y maniobras con el disco que llama la atención del público, además de integrarlo a practicar y/o jugar con el espectador donde pueda experimentar diferentes situaciones y vivir el espíritu como una herramienta de resolución de conflictos donde se adquieren y se evidencia la comunicación asertiva.

Parágrafo Segundo. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA por medio de correo electrónico, que se anexa a la solicitud sourcing SR2759019499 de la plataforma Ariba, se incorpora al contrato para todos sus efectos legales, se constituye en documento complementario del mismo, en lo que no se oponga a las estipulaciones contractuales. En caso de discrepancias en los dos documentos, primarán las estipulaciones contenidas en el contrato, y, por último, se atenderá el contenido de la propuesta de EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: Obligaciones especiales de las partes.-

VIGILADO SuperSubsidio

DocuSign Envelope ID: 44343A13-8A82-400E-AD7F-024FA217650F

comfama

1) EL CONTRATISTA. a) Prestar el servicio contratado bajo parámetros de excelencia, oportunidad, responsabilidad y en el tiempo que este lo requiera, de conformidad con las pautas establecidas por COMFAMA.

b) Disponer del recurso humano idóneo, debidamente calificado y con experiencia para el servicio solicitado.

c) Prestar los servicios con materiales, herramientas, equipos y/o elementos de su propiedad, o con los que por situaciones especiales COMFAMA deba suministrarle; asumiendo todos los riesgos, con plena libertad, autonomía técnica y directiva para la realización de la gestión contratada.

d) Rendir informes oportunamente de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo acordado entre EL CONTRATISTA y COMFAMA.

e) Planear y coordinar las actividades necesarias para el logro del objeto del contrato.

f) Entregar el resultado de la prestación del servicio de conformidad con lo convenido por las partes.

g) Realizar los demás asuntos inherentes a la ejecución del objeto contratado.

h) Informar en forma inmediata al funcionario que COMFAMA designe, cualquier novedad ocurrida durante la realización de las labores encomendadas.

i) Cumplir las políticas, normas y reglamentos que se establezcan para la realización de los eventos.

j) Presentar la factura de cobro en los tiempos previstos por COMFAMA y con la descripción clara de los servicios facturados, anexándole todos los soportes que se exijan y que den claridad de la misma.

k) Identificar adecuadamente a sus empleados, ya sea con carnet, escarapela, tarjeta plástica o similar, de tal forma que sean reconocidos como personal autorizado para ingresar y circular en las dependencias de COMFAMA donde estén prestando el servicio.

l) Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por COMFAMA para la prestación del servicio y la circulación dentro de las instalaciones.

2) COMFAMA.

a) Realizar cada uno de los pagos una vez facturados por EL CONTRATISTA, de acuerdo a los tiempos establecidos y a la forma de pago pactada.

b) Suministrar a EL CONTRATISTA la información solicitada por éste y que se considere necesaria para el correcto cumplimiento del presente contrato.

VIGILADO SuperSubsidio

DocuSign Envelope ID: 44343A13-8A82-400E-AD7F-024FA217650F

c) Presentar en forma oportuna los cambios o variaciones que puedan afectar la prestación del servicio.

Actividades Complementarias: A cargo de COMFAMA se establecen las siguientes actividades complementarias para el desarrollo del contrato:

- Nombrar un representante para que actúe como interventor del contrato.

- Acordar las reuniones que se requieran para el correcto desarrollo del servicio.

- Entregar toda la información requerida no prevista en esta propuesta, en tiempos que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

Parágrafo: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, debidamente comprobadas en los términos de la Ley.

TERCERA: Valor del contrato y forma de pago. - COMFAMA pagará los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA a las tarifas indicadas a continuación. En todo caso, COMFAMA pagará dentro de los **treinta (30) días**, previa presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA, el valor que resulte de aplicar a la cantidad de servicios efectivamente prestados, las tarifas acordadas; y el valor final del contrato no podrá superar la suma de **veinticuatro millones de pesos m/l ($24.000.000)**, IVA no incluido.

Exhibiciones Ultimate y Free Style	Tarifas 2021	Tarifas 2022
Parque recreativo Comfama Rionegro	$ 497.752	$ 517.662
Parque recreativo Comfama Arví	$ 497.808	$ 517.720
Parque recreativo Comfama La Estrella	$ 486.071	$ 505.514
Parque recreativo Comfama Copacabana	$ 486.071	$ 505.514
Parque recreativo Comfama Guatapé	$ 520.682	$ 541.509
Parque recreativo Comfama Zungo (Apartadó)	$ 619.108	$ 643.872

Parágrafo Primero: Las facturas las deberá entregar EL CONTRATISTA en la sede de Gestión Documental Comfama ubicada en la carrera 45 No. 49A-16 Medellín, en factura original con los requisitos legales de norma en el mismo mes que se presta el servicio y relacionado el número de la orden de compra generado por COMFAMA.

En caso de contar con **facturación electrónica**, deberá enviarse al correo electrónico FacturacionProveedores@comfama.com.co

Parágrafo Segundo: En caso de que se requieran servicios adicionales relacionados con el objeto de contrato y no contemplados en la tabla anterior, COMFAMA solicitará la respectiva cotización y la aprobará o no, antes de la prestación de los servicios.

El interventor del contrato tendrá las facultades de negociar el valor de cualquier ítem o servicio adicional relacionado con el objeto de contrato que surja en el desarrollo del

VIGILADO SuperSubsidio

DocuSign Envelope ID: 44343A13-8A82-400E-AD7F-024FA217650F

contrato, una vez se tenga definido el valor, éste quedará soportado por un acta firmada entre la persona encargada del proveedor y el interventor del contrato y esta hará parte integral del contrato.

CUARTA: Plazo. - La vigencia del presente contrato será a partir del 22 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

QUINTA: Terminación anticipada del contrato. - Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento durante su vigencia, por uno o algunos de los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Unilateralmente, con aviso escrito a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes a la fecha en que se desea terminar, sin que haya lugar a reclamar indemnización de la otra parte por este hecho.
3. Cuando se presenten alguna de las siguientes causales, sin que la parte incumplida pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar la otra parte:
   a. El incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del contrato.
   b. La suspensión en la prestación de los servicios sin justa causa por parte de EL CONTRATISTA.
   c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA tiene para con su personal empleado.
   d. La inobservancia de las recomendaciones efectuadas a EL CONTRATISTA por parte de COMFAMA.
   e. Por embargo o secuestro preventivo o cualquier medida cautelar de todo o parte de los bienes del negocio de EL CONTRATISTA, cuando éste no obtenga el levantamiento de la misma en un plazo prudencial, a juicio de COMFAMA y con ello se afecte la ejecución del contrato.
   f. Cuando EL CONTRATISTA se disuelva o liquide de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan la materia.
   g. Por infringir EL CONTRATISTA el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Decreto 2463 de 1981.
   h. Cuando EL CONTRATISTA, sus accionistas, socios con participación superior al 10% o administradores incumplan o se encuentren inmersos en alguna de las circunstancias señaladas en la cláusula de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), y actos de corrupción y fraude.
4. Las demás establecidas en el presente contrato.

SEXTA: Multas. - En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades a él encomendadas, pagará a COMFAMA, a título de multa sancionatoria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. La multa podrá deducirse directamente de cualquier cantidad que COMFAMA adeude a EL

VIGILADO SuperSubsidio

DocuSign Envelope ID: 44343A13-8A82-400E-AD7F-024FA217650F

CONTRATISTA o exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, beneficios a los cuales renuncia EL CONTRATISTA. Por el pago de la multa no se extinguirá la obligación principal y por lo tanto, COMFAMA podrán escoger entre la exigencia del cumplimiento del contrato o su terminación, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

SEPTIMA: Exclusión de la relación laboral. - Las partes intervinientes en este contrato declaran expresamente que el personal que ocupe EL CONTRATISTA, a cualquier título, en la ejecución de este contrato, no tiene ningún vínculo contractual o relación jurídica con COMFAMA. EL CONTRATISTA en su carácter de empleador, será el único obligado y encargado de contratar el personal necesario para la ejecución de las obligaciones que asume en virtud de este acto y pagarles el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a su favor. También serán de su cargo todas las demás obligaciones legales que le incumbe como empleador, entre otras pagar los aportes parafiscales de las Cajas de Compensación Familiar, hacer los pagos respectivos al ICBF y SENA según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente y tener afiliado todo el personal que ocupa en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social a través de una EPS, ARL o AFP-. EL CONTRATISTA responderá a COMFAMA por los perjuicios que le cause el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. COMFAMA, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de estas obligaciones.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la afiliación y pago oportuno de la seguridad social de sus empleados o los de sus subcontratistas y a cumplir frente a estos con las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST verificando periódicamente su observancia, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. De igual forma, deberá contar con canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal a su cargo tomando las precauciones necesarias para prevenir los accidentes o enfermedades de origen laboral, a los cuales pudiere estar expuesto su personal durante la ejecución de este contrato. En todos los casos EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por culpa suya.

Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA certifica que cumple con la normatividad vigente en materia de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Si EL CONTRATISTA no cumpliere tales obligaciones, COMFAMA podrá terminar este contrato unilateralmente.

Parágrafo Segundo: El personal de EL CONTRATISTA que sea designado para realizar labores propias del objeto del presente contrato, debe portar escarapela que los identifique como empleados de EL CONTRATISTA y éste entregará a COMFAMA una carta de presentación de sus empleados, anexando el pago de la Seguridad Social.

OCTAVA: Riesgos Laborales y Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. - En cumplimiento de las normas vigentes en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, EL CONTRATISTA deberá: (i) Contar con la afiliación de sus trabajadores a una ARL acorde a su clase de riesgo - actividad económica, entregando las respectivas copias de afiliación y pago de aportes al inicio de la ejecución del contrato y de forma

VIGILADO SuperSubsidio

DocuSign Envelope ID: 44343A13-8A82-400E-AD7F-024FA217650F

mensual según la vigencia del mismo. (ii) Tener vigentes los certificados de competencias o capacitaciones laborales según la labor contratada y concepto favorable de evaluación médica ocupacional vigente (iii) contar con los elementos de protección personal acordes a los riesgos y especificaciones técnicas de calidad y seguridad. (iv) Utilizar dispositivos de prevención y de protección como señalización para empleados, peatones y usuarios, delimitación de áreas de trabajo y barreras perimetrales, cuando haya lugar. De acuerdo con la clase de riesgo, de obra o labor, cuando es clase IV "Alto" o clase V "Muy Alto", deberá asignar personal idóneo y competente en la materia, por su cuenta, para la supervisión directa de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la misma. Igualmente, EL CONTRATISTA debe dar pleno cumplimiento a la normatividad vigente en el Sistema de Riesgos Laborales, en especial la aplicable a los trabajos de alto riesgo verificando antes de iniciar la labor, a través de permisos escritos, que cumplan los requisitos técnico – legales. COMFAMA podrá verificar con funcionarios competentes en estos temas, que EL CONTRATISTA cumpla con lo aquí estipulado.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en COMFAMA e informará oportunamente a ésta acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio. Así mismo, EL CONTRATISTA y el personal que sea designado para ejecutar el contrato, deberán participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo definidos por COMFAMA y contribuirán al cumplimiento de los objetivos estipulados por ésta, en los términos del Decreto 1443 de 2014.

NOVENA: Cesión y subcontratación. - En caso de cesión o subcontratación del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá obtener autorización previa, expresa y escrita por parte de COMFAMA.

DÉCIMA: Confidencialidad y uso de la marca COMFAMA. EL CONTRATISTA se compromete a proteger como confidencial la información que conozca en razón del presente contrato y que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de COMFAMA. Igualmente, para el uso de la marca y/o el nombre de COMFAMA se requiere autorización previa y por escrito de esta última.

DÉCIMA PRIMERA: Inhabilidades e incompatibilidades y Conflictos de Interés. -Para efectos de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981. Así mismo, EL CONTRATISTA informará a COMFAMA sobre la existencia de vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil con el Director Administrativo, algún miembro del Consejo Directivo o administrador, de COMFAMA, a fin de que ésta de aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789/02 en caso de existir conflictos de interés. Si se descubriere que EL CONTRATISTA, ha infringido el estatuto de inhabilidades e incompatibilidades o no ha cumplido con su obligación de informar sobre posibles conflictos de interés, COMFAMA podrá dar por terminado el contrato, sin indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA y éste responderá a COMFAMA por los perjuicios que se originen en tal hecho.

VIGILADO SuperSubsidio

DocuSign Envelope ID: 44343A13-8A82-400E-AD7F-024FA217650F

comfama

DÉCIMA SEGUNDA: Naturaleza del contrato.- Las partes dejan expresa constancia de que entre ellas no existe ninguna relación de trabajo, por tanto, EL CONTRATISTA, será responsable exclusivamente por la contratación del personal necesario para el cumplimiento del objeto de este contrato, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social y parafiscales y demás obligaciones laborales que por disposición legal existan en favor de dichos trabajadores. En caso de que EL CONTRATISTA sea persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago mensual de aportes al sistema general de seguridad social. COMFAMA, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de estas obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: Anexos. - Harán parte integrante de este contrato: a) la propuesta de EL CONTRATISTA b) La correspondencia que se cruce entre las partes referente a la interpretación y ejecución del contrato d) Las actas relacionadas con el cumplimiento de éste. Se reitera, y así lo aceptan las partes, que el presente texto prima sobre lo consignado en cualquier otro documento. En consecuencia, los contratantes al firmar el contrato declaran conocer y aceptar los términos convenidos en este escrito.

DocuSigned by:
Juan Camilo Vallejo
2677ABF067704BB...
JUAN CAMILO VALLEJO DELGADO

COMFAMA

DocuSigned by:
Alejandra M. Torres C.
305264086AB94A0...
CLUB DEPORTIVO REVOLUTION

EL CONTRATISTA

Elaboró: Deicy González.

VIGILADO SuperSubsidio

CONTRATO N° 023 DE 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LA CORPORACIÓN:	**CORPORACIÓN SPORT-PRO**
NIT:	900.988.115-3
Representante Legal:	**CAROLINA ANDREA SEGURO HERNANDEZ**
Cédula de Ciudadanía:	1.017.143.535 de Medellín
Domicilio:	Medellín (Antioquia-Colombia)
EL CONTRATISTA:	**CLUB DEPORTIVO REVOLUTION**
NIT:	900.064.051-5
Representante Legal	**ALEJANDRA MARIA TORRES ECHEVERRI**
Cédula de Ciudadanía:	32.180.992 de Medellín
Domicilio:	Calle 49 No. 78 A – 43 Medellín (Antioquia-Colombia)
Teléfono:	444 07 84 – 317 517 02 54
ACTIVIDAD:	Prestará sus servicios profesionales para realizar juzgamiento de los torneos, de Ultimate Inderescolares, Indercolegiados y Universitario del INDER medellín.
VALOR DEL CONTRATO:	$13.191.000
FORMA DE PAGO:	Servicios prestados mes a mes
FECHA DE INICIO:	05 de Julio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 de diciembre de 2019
DURACIÓN:	Ciento sesenta y un (161) días

LA CORPORACIÓN SPORT-PRO, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 900.988.115-3, debidamente constituida mediante Acta de la Asamblea de Asociados el 15 de abril de 2015, e inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de julio de 2016, en el libro 1º, bajo el Nº 2528, representada legalmente por la señora **CAROLINA ANDREA SEGURO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula 1.017.143,535 de Medellín, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** de una parte, y de otra parte, la **CLUB DEPORTIVO REVOLUTION**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT 900.064.051-5, domiciliada en Medellín, representada legalmente por el señor **ALEJANDRA MARIA**

TORRES ECHEVERRI, también mayor de edad, identificado con la cédula 32.180.992, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales para realizar el juzgamiento de los torneos, de Ultimate de las diferentes estrategias del INDER, proyecto operado por **LA CORPORACIÓN**, en virtud del Contrato N° **4700005978**, suscrito con Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, de conformidad con la propuesta comercial presentada por **EL CONTRATISTA** y concertada en reunión del 22 de abril de 2019 y la cual hace parte integral del presente contrato; para lo cual desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Diligenciar correctamente las planillas de juego, con los datos exigidos en ella. El contratista debe aportar las planillas de juzgamiento necesarias para el desarrollo de los torneos, y entregarlas en el lugar y los tiempos que la organización determine.
2. Asignar y garantizar la presentación de los jueces en los encuentros deportivos, quienes deberán estar debidamente uniformados y dispuestos dentro del terreno de juego a la hora señalada del partido, deben contar con los implementos necesarios para el correcto desarrollo de su función como planillas de juego, pitos, tarjetas, cronómetros, mesa de control con los respectivos anotadores según la disciplina deportiva. La edad de los jueces para dirigir los encuentros será la establecida por su respectiva federación.
3. Contar con un coordinador de Jueces para cada una de las disciplinas deportivas que acompañe el proceso como persona responsable de los torneos como interlocutora permanente con la persona designada por el INDER para el buen desarrollo del torneo.
4. Realizar una reunión con el personal INDER, el coordinador por parte del colegio de jueces y los jueces para que conozcan la metodología y la línea de trabajo de los torneos a juzgar.
5. Realizar reuniones cada vez que la supervisión del convenio lo considere necesario, luego del inicio de las actividades.
6. Entregar un informe ejecutivo semanalmente que contenga un cuadro estadístico de seguimiento al contrato con referencia a la cantidad de partidos, (encuentros programados por categoría y rama, partidos jugados, partidos por W-O, partidos no jugados, y el saldo a la fecha, además de un informe de los deportistas expulsados, un cuadro estadístico con la relación de la cantidad de carnés retenidos y entregados al INDER Medellín.
7. Entregar los carnés retenidos al programador del INDER los días lunes en horas de la mañana en la oficina de deportes.
8. Contar con la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos que le haga el contratante o las personas que este designe para la supervisión y acompañamiento de los eventos.
9. Atender las solicitudes y acompañar las reuniones de seguimiento y ejecución de los eventos para resolver dificultades que se generen antes, durante y después de la ejecución de los mismos.

10. Garantizar el juzgamiento de los partidos de acuerdo con los sistemas de juego establecidos por el INDER y conforme a las cantidades que se establecen a continuación por estrategia:

DEPORTE	ESTRATEGIA	SERVICIO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
ULTIMATE	Inderescolares	Torneo	Ejecutar un torneo en categoría Mixta con mínimo 10 equipos, Categoría Escolar de 9 a 11 años	1	4.042.000	4.042.000
	Indercolegiados	Torneo	Realizar un torneo para las Categorías pre juvenil (12 a 14 años) y categoría juvenil (15 a 17 años) Mixta.	1	4.042.000	4.042.000
	Universitarios	Torneo	Categoría abierta, una parada, mixta.	1	5.107.000	5.107.000
					TOTAL NETO A PAGAR	$13.191.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por motivos ajenos a las partes o no imputables a las mismas, no se pueda llevar a cabo un encuentro deportivo, como por ejemplo, por factores climáticos o por directrices del INDER relacionadas con la imposibilidad de utilizar sus escenarios deportivos, La organización del evento podrá solicitar la suspensión y/o reprogramación de los encuentros deportivos, con una antelación no menor a 24 horas. Sin que ello acarreé cobro al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los motivos que imposibiliten el desarrollo de la programación, surjan en un lapso inferior a 24 horas, se informará **EL CONTRATISTA** y solamente se pagará el primer partido de la jornada, la comunicación podrá darse vía correo electrónico y/o Telefónicamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los árbitros designados deberán tener disponibilidad para prestar sus servicios en aquellos casos en los que por las dinámicas de la organización o la respectiva estrategia, se den modificaciones al sistema de juego, los periodos u otros aspectos en pro de realizar el evento, siempre y cuando no impliquen un desplazamiento o prolongación considerables de la jornada previamente establecida.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de incumplimiento por inasistencia de los jueces, **EL CONTRATISTA**, estará obligada a garantizar el juzgamiento del evento reprogramado y además deberá asumir el costo del juzgamiento para un (1) evento o actividad de las mismas características del evento incumplido, el cual será ejecutado cuando lo indique **LA CORPORACIÓN** o la organización del evento.

SEGUNDA. Duración: El término de duración del presente contrato será de **Ciento sesenta y un (161) días**, contados a partir del **05 de julio de 2019** y hasta el **13 de diciembre de 2019**. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

PARÁGRAFO. Prórroga: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios **LA CORPORACIÓN** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato.

TERCERA. Valor del Contrato: LA CORPORACIÓN pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios, la suma de trece millones ciento noventa y un mil pesos ($13.191.000) IVA incluido.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN** para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confiados a él. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y o servicios no ejecutados.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** presentará a **LA CORPORACIÓN,** la factura o cuenta de cobro correspondiente, la cual deberá realizarse a nombre de la Corporación Sport-Pro, NIT.900.988.115-3 previa aprobación por parte de quien ejerza la supervisión del contrato, junto con la constancia del pago correspondiente de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de sus colaboradores (recurso humano) intervinientes en la ejecución del Contrato.

CUARTA. Forma de Pago: LA CORPORACIÓN pagará a **EL CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior, en la cuenta bancaria cuyo número se informó oportunamente a **LA CORPORACIÓN**, de la siguiente forma:

a) Pagos mensuales según cantidad de servicios realizados, previa aprobación y autorización por parte del INDER, y en un plazo de 1 a 30 días después de aceptada la factura o cuenta de cobro correspondiente.

QUINTA. Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga en forma general a: 1. Dar cumplimiento a satisfacción, en los términos del presente contrato. 2. Incorporar su capacidad profesional en las actividades contratadas, anexas y complementarias de las mismas. 3. Acatar las normas administrativas de **LA CORPORACIÓN**. 4. Responder por la pérdida o deterioro, no imputable al uso, de los bienes entregados para el cumplimiento del contrato. 5. Acatar los lineamientos dados por **LA CORPORACIÓN**. 6. Presentar informes de actividades y soporte de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de sus colaboradores (recurso humano) intervinientes en la ejecución del Contrato.

SEXTA. Obligaciones Especificas de EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Programar y verificar la asistencia de los jueces de las diferentes disciplinas deportivas y llevar las acciones correctivas que se requieran en caso de incumplimiento de los jueces.
2. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y Parafiscales.
3. Comunicar oportunamente a quien ejerza la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el cumplimiento del objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
4. Acatar las normas administrativas del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER y asistir a las reuniones programadas por la organización del evento.
5. Presentar los informes parciales que le sean solicitados y el informe final con 5 fotografías a cerca de todo el desarrollo de los ascensos, paradas, festivales y eventos deportivos acorde a los requerimientos establecidos por la organización del evento.
6. Entregar las planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada programación, a más tardar los días martes de la semana siguiente, en las instalaciones del INDER Medellín, a la persona indicada por la supervisión del contrato y/o la organización del evento.
7. Garantizar que tanto el personal de juzgamiento, como sus relevos, estén uniformados y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos, como mínimo 15 minutos antes del encuentro deportivo. Así mismo, que estén debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad, para lo cual deberán tener conocimiento y dar aplicación a la reglamentación específica de cada disciplina contratada, así como la carta fundamental, los manuales suministrados, los cronogramas y/o programaciones establecidos por la organización del evento.
8. El transporte que se requiera para garantizar el éxito de las paradas, festivales, torneos y eventos que haya lugar, correrá por cuenta del contratista.

SÉPTIMA. Obligaciones de LA CORPORACIÓN. Son obligaciones de **LA CORPORACION** para el presente contrato las siguientes: 1. Pagar a **EL CONTRATISTA** la suma estipulada en la cláusula tercera del presente documento, y en la forma indicada en la dáusula cuarta del mismo. 2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información y los recursos que posea **LA CORPORACION** y que sea necesaria para la ejecución del presente contrato. 3. Constatar que **EL CONTRATISTA** se encuentre a paz y salvo con las afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, y riesgos laborales) su personal interviniente en el contrato, tanto al momento de suscribir el contrato como al momento de realizar el pago de honorarios.

OCTAVA. Supervisión del Contrato. LA CORPORACIÓN ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio del Director de Proyectos y Eventos Hugo Alejandro Barrera Cómez, o quien se delegue, y de manera conjunta con los líderes de cada una de las estrategias del Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, y quienes deberán, quienes deberán: 1. Vigilar el cumplimiento del contrato. 2. Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**. 3. Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 4. Suministrar oportunamente la información que posea **LA CORPORACIÓN** que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. 5. Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. 6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. 7. Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prórrogas del mismo. 8. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y que le sean asignadas por **LA CORPORACIÓN.**

NOVENA. Cesión del Contrato: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA;** por tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA CORPORACIÓN.**

DÉCIMA. Cláusula Penal: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de su obligación, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de **LA CORPORACIÓN** a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, que se deducirá por parte de **LA CORPORACIÓN** del monto adeudado a la fecha del incumplimiento, para tal efecto, **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo.

UNDÉCIMA. Exclusión de la Relación Laboral: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA CORPORACIÓN**, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo; sin embargo, podrá hacer uso de los bienes que **LA CORPORACIÓN** tenga dispuestos para la ejecución del contrato, dada la especialidad del mismo.

PARÁGRAFO: Independencia. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA** y/o sus empleados, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato; en consecuencia, **LA CORPORACIÓN** no adquiere responsabilidad por concepto de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados.

DUODÉCIMA. Suspensión Temporal del Contrato: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acta suscrita por **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en la ejecución y desarrollo del presente contrato, serán manejados de conformidad con las leyes nacionales e internacionales sobre derechos de autor, sin desconocer que se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. Pacto de Confidencialidad: Durante la vigencia del contrato y aún después de su terminación, **EL CONTRATISTA**, debe mantener estricta confidencialidad y no divulgará, utilizará, expondrá, ni publicará, la información confidencial que reciba en virtud del desempeño de sus actividades o como consecuencia de las mismas; salvo que **LA CORPORACIÓN**, expresamente y por escrito así lo autorice.

PARÁGRAFO: Se entiende como Información Confidencial, toda información relativa a reuniones, investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos software, comunicaciones, actividades académicas, técnicas o científicas, registros en la forma de anotaciones, dibujos, bosquejos, bases de datos o de cualquier otra forma conocidos o entregadas para la ejecución del presente contrato; así como, la información desarrollada o adquirida por **LA CORPORACIÓN**, sus dependientes, subordinados o contratistas; los cuales deberán estar disponibles y permanecerán siempre bajo la única propiedad o titularidad de ésta.

DÉCIMA QUINTA. Causas de Terminación: El presente contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por llegar el plazo previsto en el presente contrato. 2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el presente contrato sin autorización escrita de **LA CORPORACIÓN**. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. 4. Por decisión unilateral de **LA CORPORACIÓN**, sin que ello genere el pago de indemnización por parte de éste **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales o específicas de **EL CONTRATISTA** o **LA CORPORACIÓN**.

PARÁGRAFO. En ninguno de los casos descritos, la decisión adoptada en tal sentido, generará el pago de indemnización por parte de **LA CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA** por su parte, podrá dar por terminado el contrato, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CORPORACIÓN**, y, por razones personales o profesionales expresadas por comunicación escrita debidamente motivada y justificada.

DÉCIMA SÉXTA. Protección de Datos Personales: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. Resolución de Conflictos: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá a través de la transacción y la conciliación, como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y Legalización: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su debida legalización. Para la legalización se requieren los siguientes documentos: a) Certificado de Existencia y Representación. b) Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. c) Propuesta Comercial. d) Registro Único Tributario "RUT"; e) Paz y salvo de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales suscrito por revisor fiscal y/o representante legal.

DÉCIMA NOVENA. Domicilio: Se tendrá como domicilio para todos los efectos legales y controversias que se susciten en virtud del contrato, la ciudad de Medellín.
Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el 05 de julio de 2019.

Carolina Seguro
CAROLINA ANDREA SEGURO HERNANDEZ
Representante Legal
Corporación Sport-Pro

Alejandra Mª Torres E.
ALEJANDRA MARIA TORRES ECHEVERRI
Representante Legal
Club Deportivo Revolution

ANEXO
CONVENIO DE APOYO NUMERO 6700028658
DE 2023

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER
APOYADO:	CLUB DEPORTIVO REVOLUTION
NIT N°.	**900064051-5**
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO ETERNA PRIMAVERA.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 09 DE ABRIL DE 2023.

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.128.477.982, quien actúa en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER**, nombrado mediante el Decreto 1140 del 13 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 1216 del 23 de diciembre de 2021 y debidamente posesionado según Acta 189 del 20 de diciembre de 2021, y **ALEJANDRA MARIA TORRES ECHEVERRI** , identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.180.992, quién actúa en calidad de representante legal de CLUB DEPORTIVO REVOLUTION identificado con el NIT Nro. **900064051-5**, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha concertado celebrar el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015; que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes"*, previo reconocimiento de idoneidad a CLUB DEPORTIVO REVOL, expedida por el Director General del INDER Mediante Acta N° 11 del 15 de marzo de 2023 , convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO ETERNA PRIMAVERA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el Objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos

entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, que tiene alcance para; la planeación y ejecución del evento denominado APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO ETERNA PRIMAVERA.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 09 DE ABRIL DE 2023.

CUARTA. VALOR DEL APOYO: QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000)

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER consignará al apoyado el 100% luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, previo al recibo a satisfacción de la supervisión designado por el INSTITUTO, cumpliendo con los requisitos exigidos por parte de la entidad y de manera previa a la firma del acta de liquidación. Los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los informes y del cumplimiento de las actividades contractuales, y se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del municipio de Medellín.

La factura deberá ser presentada en original y copia, y debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien y servicio suministrado, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

El apoyado deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el apoyado debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el apoyado para cada pago a efectuar,

situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el apoyado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que el INDER o el supervisor hagan sobre el evento y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo de la realización del evento TORNEO ETERNA PRIMAVERA.
2. Los recursos económicos aportados por el INDER para el evento serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro de la manera descrita en los estudios previos en ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, TRANSPORTE, PREMIACION, UNIFORMES.
3. Tener en cuenta que todo lo relacionado con permisos y trámites necesarios para la realización del evento correrán por cuenta del ejecutor del convenio.
4. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, los cuales deberán ser en español, en números, y en moneda colombiana, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató, y la información de los pagos

realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en la obligación especifica N° 2, de la siguiente manera:

a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató.
c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizados conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.

5. Radicar en el archivo del INDER el informe técnico de ejecución del evento en medio digital e impreso en el formato suministrado por INDER, en el cual se recopila la información cuantitativa y cualitativa, amplio registro fotográfico del evento realizado, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
6. Radicar en el archivo del INDER el informe financiero de rendición de cuentas digital e impreso, con los soportes mencionados en la obligación anterior, de acuerdo al formato entregado por el INDER, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
7. Las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que se pretendan aportar para acreditar el gasto de los recursos en el informe financiero, debe tener fecha de facturación y pago, dentro del plazo contractual.
8. Atender los requerimientos que haga la oficina de comunicaciones del INDER en relación con la publicidad en el escenario.
9. Respetar la publicidad institucional que se encuentre en el escenario, así mismo deberá acordar y acoger los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación a la publicidad que se vaya a ubicar en el evento, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER Alcaldía de Medellín. (Todos los diseños de las piezas deben ser enviadas a la oficina de comunicaciones para su aprobación).
10. La entidad apoyada deberá adquirir por su cuenta e instalar en el evento, según las indicaciones del supervisor del contrato, Backing 2,5x2 mts. Lona de 10 onzas con bolsillo con instalación sobre bastidor existente. Altura a piso, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del diseño.

NOVENA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Plan de manejo Integral de residuos. Periodicidad: con un mes de antelación al evento.

b. Informe de la implementación del plan de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico, pesaje del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
c. Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a INDER previo al evento:
a. Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: un mes antes de la realización del evento.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al INDER un documento firmado por el representante legal, donde certifique el cumplimiento de estas normas. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
4. En caso de utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el desarrollo del evento, como es el caso de computadores, videobeam, televisores, sonido, acometidas de energía y demás equipos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá entregar al INDER:
a. Certificado de eficiencia energética. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
5. El contratista dará cumplimiento a la Resolución SSS201950074844 de 2019 de la Secretaria de suministros y servicios del Municipio de Medellín, "por medio del cual se adopta la Guía para la realización de eventos sostenibles". Para el cumplimiento de esta norma, el contratista deberá entregar al INDER:
a. El contratista deberá contar para eventos de más de 100 personas con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento, para lo cual, deberá entregar copia del contrato o planilla del pago de la seguridad social del técnico o tecnólogo ambiental que corresponda al periodo del evento Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
b. El contratista deberá diligenciar la lista de chequeo para los eventos por cada evento realizado, la cual deberá contener los soportes que acrediten el cumplimiento.

ALIMENTACIÓN

1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).
2. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:

a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.

TRANSPORTE

1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, titulo 6, capitulo 1, sección 1, articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes por lo cual deberá entregar al INDER:
a. Presentar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos de los talleres en donde se realiza el mantenimiento de los vehículos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Presentar evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos (talleres). Periodicidad: Al inicio del contrato
c. Certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado (licencia ambiental vigente) de los residuos peligrosos generados. Periodicidad: al inicio del contrato.
d. En caso de requerirse el contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo- ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo. Periodicidad: al inicio del contrato.
e. Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos, cantidad que debe concordar con los residuos reportados en el informe de mantenimiento. Periodicidad: Al inicio del contrato.

SERVICIO MEDICO

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
a. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
c. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
d. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
e. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato

AMBULANCIA

2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
f. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
g. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
h. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
i. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
j. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos aprobado por el ANLA (deben acreditar la aprobación del plan al que pertenecen, para lo cual deberá entregar la Resolución de aprobación del plan emitido por el ANLA). Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificado de entrega de medicamentos vencidos a los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo aprobados por el ANLA. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
4. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 019 del 2012, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de revisión técnico mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificación de habilitación del CDA. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de CDA.

UNIFORMES

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, para lo cual deberá:
a. Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.
c. Permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.
d. Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio

DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer el respectivo desembolso, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo de la Oficina Asesora en Comunicaciones-Profesional Especializado Eventos de Ciudad, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que el CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
7. Publicar en el Secop la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones Líder eventos de ciudad, LAURA ROLDAN HERNANDEZ, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Oficina Asesora en Comunicaciones o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se

halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD, APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. - REPERCUSIONES: LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 1160009216 del 16 marzo de 2023, y Registro Presupuestal No 7000000894 del 2023.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes y Recreación INDER, determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del INDER, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del INDER, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Donde figuren como asegurados el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN- INDER Y DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN Y ASOCIADO y como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS. Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por la oficina jurídica.

DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

VIGESIMA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto

de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para el efecto, el presente clausulado es aceptado por las partes, por lo que es firmado y aceptado digitalmente por medio de la plataforma SECOP II